



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO RODRIGO RUIZ DE LA CIUDAD DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN" CÓDIGO SNIP N° 341882.

N° 033 - 2016- GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO RODRIGO RUIZ DE LA CIUDAD DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN"**, con código SNIP N° 341882, de competencia municipal exclusiva, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA, con RUC N° 20172752323, con domicilio legal en la Calle Real N° 1098 – Plaza Principal, debidamente representada por su Alcalde, Señor Gral. E. P. Javier Leocadio Lindo Zárate, identificado con DNI N° 44058502 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, que en lo sucesivo se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General Regional Abg. Javier Yauri Salomé, identificado con DNI N° 20088774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192 – 2016 – GR – JUNÍN/GR, de fecha 11 de abril del 2016.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Normas del sustantivo y adjetivo civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la ley N° 28802 Y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado según resolución Directoral N° 003 – 2011 – EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre en cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP – 13), a que se refiere el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva.

1674889
1148137



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N° 060, con fecha 29/12/2010, de manera voluntaria y tiene interés en que sus proyectos ya formulados y se encuentren en su zona puedan ser financiados por el Gobierno Regional o los diversos entes del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo, con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín, para la ejecución del proyecto de inversión pública: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO RODRIGO RUIZ DE LA CIUDAD DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN**", Código SNIP N° 341882.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Proyecto de Inversión Pública a los que se refieren la Cláusula Quinta del presente

Convenio, que se detalla a continuación: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO RODRIGO RUIZ DE LA CIUDAD DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN**", Código SNIP N° 341882.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**:

Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad y/o los beneficiarios del proyecto, los recursos financieros para la ejecución de obra del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO RODRIGO RUIZ DE LA CIUDAD DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN"**, Código SNIP N° 341882.

Es responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley de Contrataciones del estado, y demás normas conexas y complementarias aplicadas al proyecto.

A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.

Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes; no podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Provincial, con los mismos componentes del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO RODRIGO RUIZ DE LA CIUDAD DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN"**, Código SNIP N° 341882, salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o porque fue resuelto.

LA MUNICIPALIDAD deberá transferir la Unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA MUNICIPALIDAD** en la ficha de registro del proyecto en el Banco de Proyectos a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares, con igual tenor; en la Ciudad de Huancayo a los 09 días del mes de Setiembre del año 2016.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA
HUANCAYO - JUNIN
[Signature]
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 16 SEP 2016

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidaion Robles
SECRETARIA GENERAL